

**EXTRACTO DEL ACTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE EVALUACIÓN Y VALORACIÓN. SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES INTEGRADAS EN EL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA DE ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO EN LA ANUALIDAD 2025, Y MANTENIMIENTO DE SEDE.**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA**

**Expediente Gestiona nº 8031/2026**

Extracto del Acta de la Comisión Técnica de Evaluación y Valoración, de fecha 19 de Mayo de 2026, CSVA3WSSFLNHZZPF2XRAZMC53A9 constituida con el objeto de proceder:

■ A la valoración del trámite de audiencia acordado en propuesta de resolución provisional; y

■ A la elaboración de la correspondiente Propuesta de Resolución Definitiva.

De conformidad con las Bases específicas que regulan la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Torrevieja, destinadas a las asociaciones y entidades integradas en la Concejalía de Participación Ciudadana en materia de actividades realizadas durante la anualidad 2025 y mantenimiento de sede, se publica extracto del Acta de la Comisión Técnica de Evaluación y Valoración, de fecha 19 de mayo de 2026, cuyo texto completo puede consultarse en las dependencias del área de Participación Ciudadana, sita en C/ Maldonado, 5. Torrevieja.

**“SEGUNDO.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Las entidades que se relacionan en la introducción del Acta, en la que se integra la presente propuesta de resolución definitiva, solicitaron al amparo de la convocatoria de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Torrevieja, destinadas a las asociaciones y entidades integradas en la Concejalía de Participación Ciudadana en materia de actividades realizadas durante la anualidad 2025 y mantenimiento de sede, aprobada por Decreto del Concejal de Economía y Hacienda de fecha 10 de febrero de 2026, CSV5K7PX3NG62AQA4FG93ZSQJTM6, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 33, de 18 de febrero de 2026, la subvención que en cada caso se expresa.

**SEGUNDO.-** Dentro del plazo habilitado para ello, se presentaron en la referida convocatoria de subvenciones 11 solicitudes correspondiendo a las Asociaciones que a continuación se relacionan:



NOMBRE DE LA ENTIDAD/NIF	NÚMERO DE REGISTRO.
ASOCIACIÓN COMARCAL PARA LA REHABILITACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ALPE) G03106747	66
ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, APANEE. G53072476	40
ASOCIACIÓN UCRANIANOS DE TORREVIEJA. G54137104	160
ASOCIACIÓN AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE TORREVIEJA.- G53126371	2
ASOCIACIÓN FIBROMIALGIA FATIGA CRÓNICA (ASIMEPP).- G54112578	152
CLUB TORREVIEJA TENIS DE MESA. G42679043	332
CASA DE ANDALUCÍA RAFAEL ALBERTI DE TORREVIEJA. G53880290	134
ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. AMFA. G-53026936	202
ASOCIACIÓN SAGRADO CORAZÓN DE JESUS TORREVIEJA G03555901	86
ASOCIACION SETTE VOCI G10871721	2025- 0004, Sección 1ª.
ASOCIACIÓN PROTECCION Y AYUDA AL EXALCOHOLICO (APAEX). G03665650	77

**TERCERO.-** Para la presente convocatoria de subvenciones existe la afectación de un crédito inicial de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-7-924-48000 “Subvención a familias e instituciones sin fines de lucro”.

**CUARTO.-** Instruido el expediente, la Comisión Técnica de Evaluación y Valoración procedió al estudio y valoración de las solicitudes presentadas y de la documentación que debía acompañarlas al objeto de verificar si cumplían con los requisitos establecidos en la convocatoria de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Torrevieja, destinadas a las asociaciones y entidades integradas en la Concejalía de Participación Ciudadana en materia de actividades realizadas durante la anualidad 2025 y mantenimiento de sede, según Acta de fecha 26 de marzo de 2026, con CSV3R29EFL7LNKSL274WG499PM7T. Y respecto de aquellas solicitudes que evaluó como incompletas procedió a requerir a las entidades interesadas para que subsanaran las faltas y/o deficiencias observadas en la documentación presentada.



**QUINTO.-** La Comisión Técnica de Evaluación y Valoración, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2026, procedió en primer término al examen de la documentación aportada por las Asociaciones que fueron requeridas a los efectos de subsanar las deficiencias puestas de manifiesto por la Comisión Técnica en Acta de fecha 26 de marzo de 2026 con CSV3R29EFL7LNKSL274WG499PM7T.

Tras el mentado examen de la documentación requerida y demás documentación e informes obrantes al expediente, seis de las solicitudes y proyectos concurrentes a la convocatoria fueron evaluadas y valoradas positivamente, cumpliendo con los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarias y, por ende, acceder a la subvención, no habiendo resultado necesario proceder a su baremación, de conformidad con lo dispuesto en el Ordinal 11º de las bases específicas reguladoras de la convocatoria en relación con el artículo 55 del RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en su segundo párrafo.

Cuatro solicitudes fueron propuestas por la Comisión Técnica para su desestimación, ya al no concurrir en las mismas todas las condiciones para ostentar la condición de beneficiaria de la subvención, de conformidad con la Base específica cuarta de la convocatoria; ya por desistimiento al no haber atendido en los términos requeridos la subsanación de las deficiencias apreciadas en su solicitud y documentación adjunta.

Así:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	ARGUMENTACIÓN
CLUB TORREVIEJA TENIS DE MESA	<p>A la vista de la documentación presentada y, en particular, de la memoria de actividades se desprende que las actividades del proyecto se orientan principalmente a la práctica deportiva y a la promoción del tenis de mesa, así como a la captación de nuevos integrantes para el club. Si bien se mencionan acciones de difusión y exhibición dirigidas al público escolar, no se acredita suficientemente que dichas actuaciones tengan como finalidad principal fomentar la participación ciudadana, la convivencia o la integración sociocultural en los términos establecidos en la convocatoria. Por lo tanto, esta Comisión considera que el proyecto presentado no se ajusta de manera directa al objeto y finalidad de la convocatoria, al tratarse de actuaciones de carácter eminentemente deportivo, que tendrían mayor adecuación en convocatorias del área de deportes, por lo que, se propone la desestimación de la solicitud al no apreciarse una adecuación suficiente entre las actuaciones descritas y los objetivos específicos que rigen la convocatoria.</p> <p>A mayor abundamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la base específica sexta de la convocatoria, esta subvención resulta</p>



	<p>incompatible con las recibidas de otras Concejalías del propio Ayuntamiento para el mismo proyecto, siendo que la entidad que ahora nos ocupa, según certificado del secretario del club, ya recibió en el mes de diciembre de 2025 una subvención del área de deportes por importe de 2.500 euros en relación a la temporada 2024-2025. Asimismo recogen las bases que no se tendrá en cuenta actividad vinculada a otro proyecto subvencionado por otro departamento municipal con el que tenga relación o similitud o se entienda que constituya una continuación del mismo.</p>
<p>SETTE VOCI</p>	<p>A la vista de la documentación presentada y, en particular, de la memoria de actividades se desprende que las actividades del proyecto responden a la realización de actuaciones musicales integradas en promociones festivas o culturales de carácter estacional (estival y navideño) orientadas, principalmente, a la difusión artística. No se justifica de forma suficiente que dichas actuaciones incorporen mecanismos de participación activa de la ciudadanía ni que contribuyan de manera directa a los objetivos de fomento de la participación ciudadana, convivencia e integración socio cultural previstos en la convocatoria. Por lo tanto, esta Comisión considera que el proyecto presentado no se ajusta de manera directa al objeto y finalidad de la convocatoria, al tratarse predominantemente de actuaciones de carácter cultural programada, por lo que, se propone la desestimación de la solicitud al no apreciarse una adecuación suficiente entre las actuaciones descritas y los objetivos específicos que rigen la convocatoria.</p>
<p>SAGRADO CORAZÓN DE JESUS</p>	<p>Se ha verificado de oficio que la Asociación Parroquia Sagrado Corazón de Torrevieja consta inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Otras Entidades Ciudadanas con fecha 16 de diciembre de 1999 y número de inscripción 86, si bien, <b>NO</b> ha cumplido con su obligación de comunicación sobre renovación anual de datos con la amplitud que establece el artículo 137 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, por lo que, cabe concluir que la ASOCIACIÓN PARROQUIA SAGRADO CORAZÓN DE TORREVIEJA no reúne todos los requisitos necesarios para poder ostentar la condición de beneficiaria, en particular el recogido en la Base cuarta apartado C) de la convocatoria</p> <p><b>Base cuarta, apartado c</b></p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>c) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Otras Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Torrevieja, estando al día de las obligaciones inherentes a ello, en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial correspondiente.</p> </div> <p>En consecuencia, el incumplimiento del citado apartado de la base cuarta específica de la convocatoria, en relación con el artículo 137.1 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, ha de conllevar la propuesta de desestimación de la solicitud de subvención formalizada por la asociación.</p>



<p>PROTECCIÓN Y AYUDA AL EXALCOHOLICO (APAEX).</p>	<p>Efectivamente, a la vista de la documentación presentada y, en particular, de la memoria de actividades llevadas a cabo en la anualidad 2025 se desprende que concurre una evidente conexión material y funcional con el proyecto que ya fuera subvencionado por el área de ONG en 2025 a esta misma entidad, integrándose dentro de una estrategia global de intervención frente a las adicciones desarrollada por APAEX Torrevieja. Especial relevancia tiene que el núcleo del proyecto ya subvencionado por el área de ONG no solo fuera asistencial y terapéutico, sino que también se incluyeran en el mismo muchas actividades comunitarias y abiertas (actividades socioculturales, jornadas de puertas abiertas, jornadas especiales...), por lo que, la repetición de actividades de sensibilización y puertas abiertas, unido a beneficiarios relacionados y utilización de medios comunes permite apreciar vinculación, relación y continuidad entre ambos proyectos.</p> <p>Por lo tanto, esta Comisión considera que el proyecto presentado a esta convocatoria con denominación “APAEX abre sus puertas: Jornadas comunitarias de sensibilización y participación ciudadana frente a las adicciones” presenta vinculación, relación y continuidad con el proyecto con denominación “Programa de intervención terapéutica y apoyo psicosocial para la recuperación de personas con problemas de alcoholismo y otras adicciones y sus familiares” ya subvencionado por el área de ONG del Ayuntamiento de Torrevieja, debiendo activarse la causa de exclusión prevista en la base sexta de la convocatoria, proponiendo su desestimación.</p>
<p>AMFA</p>	<p>Habiéndose requerido a la entidad interesada para la subsanación de la solicitud presentada, con indicación expresa de la documentación a aportar y del plazo conferido al efecto, la subsanación por parte de la entidad ha sido totalmente extemporánea, realizada fuera del plazo concedido por el requerimiento, por lo que, se propone declarar desistida la solicitud formalizada por esta asociación con número de registro de entrada 2026/E/RE/28234, de fecha 18 de marzo de 2026, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 y artículo 23.5 de la Ley 38/2003.</p> <p>En efecto, en la medida que el retraso no ha sido leve y el requerimiento tenía por objeto la subsanación no de un mero error formal o menor (corrección), sino la aportación de la memoria de actividades a subvencionar, núcleo de la solicitud que permite evaluar el proyecto y determinar su viabilidad e interés público, cabe considerar que admitir la documentación presentada fuera del plazo concedido en el requerimiento supondría una alteración de las condiciones de participación en el procedimiento, otorgando un trato más favorable a esta entidad respecto del resto de solicitudes y con independencia de que exista o no limitación de crédito en la convocatoria. El respeto a los plazos de presentación y subsanación constituye una exigencia derivada de los principios de justicia, seguridad jurídica y preclusión procedimental.</p>



**SEXTO.-** Por la Comisión Técnica de Evaluación y Valoración se expresó propuesta de resolución provisional, acordando un plazo de diez (10) días para la presentación de las alegaciones y documentación que las asociaciones interesadas tuvieran por conveniente. Propuesta de resolución provisional que fue publicada en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja y en la web municipal: [www.torrevieja.es](http://www.torrevieja.es)

Transcurrido el plazo de audiencia acordado en la propuesta de resolución provisional no se han presentado alegaciones a la mentada propuesta de resolución, según comunicación a esta Comisión desde el Área de Registro Municipal.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Legislación aplicable:

■ Bases específicas que regulan la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Torrevieja, destinadas a las asociaciones y entidades integradas en la concejalía de Participación Ciudadana para actividades realizadas durante la anualidad 2025 y mantenimiento de sede.

■ Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

■ Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

■ Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).

■ Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de agosto de 2014, y tras su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia número 159, de fecha 21 de agosto de 2014, aprobada definitivamente en sesión celebrada el 6 de octubre de 2014 y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia nº 192, de fecha 7 de octubre de 2014.

■ Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja para el presente ejercicio.

■ La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

■ Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

■ La Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad Valenciana

**SEGUNDO.-** La competencia para conocer del presente procedimiento, en razón de la materia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, atribución que por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 ha sido delegada en el Concejal Delegado de Economía y Hacienda.



**TERCERO.-** Las asociaciones relacionadas en el antecedente de hecho segundo, cuyas solicitudes de subvención motivan la presente propuesta de resolución, ostentan la condición de parte interesada en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CUARTO.-** El procedimiento se ha instruido según lo dispuesto en el Ordinal 11º de las bases específicas reguladoras de la convocatoria, y de acuerdo con lo establecido con carácter general en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**QUINTO.-** La instrucción de los distintos expedientes que se resuelven tiene por objeto determinar si procede reconocer a las asociaciones solicitantes el derecho a percibir las subvenciones que en cada caso interesan, de acuerdo con lo dispuesto en las bases específicas de la convocatoria.

La Comisión Técnica de Evaluación y Valoración ha informado la concesión de las subvenciones solicitadas por las asociaciones interesadas en los términos que se recogen en los antecedentes de hecho expuestos.

La cuantía individualizada de la subvención que, en su caso, se expresa, se ajusta a lo establecido en el Ordinal 5º y 11º de las bases específicas reguladoras de la convocatoria.

**SEXTO.-** La presente propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración.

**SÉPTIMO.-** De acuerdo con el Ordinal 11º de las bases específicas reguladoras de la convocatoria, la publicación de la presente propuesta de resolución definitiva conlleva la apertura de un plazo de diez días hábiles para conocimiento general y a los efectos de que los interesados comuniquen su aceptación a la subvención propuesta

En virtud de los antecedentes expuestos, de los fundamentos de derecho expresados, y demás de general y pertinente aplicación, por la Comisión Técnica de Evaluación y Valoración se formula al Concejal Delegado de Economía y Hacienda la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:**

1º Conceder las subvenciones a las Asociaciones que a continuación se relacionan para las actuaciones y, en su caso, gastos de mantenimiento de sede interesados con su solicitud y por el importe siguiente:





NIF/CIF	NOMBRE	SOLICITADO POR ASOCIACIÓN	PROPUESTO POR COMISIÓN	PROYECTO/ ACTIVIDADES
G54137104	ASOCIACIÓN UCRANIANOS DE TORREVIEJA.	6.000,00€	<b>6.000,00€</b>	"Proyecto de Interculturalidad e Integración": -Promoción de la participación y acompañamiento en la vida pública de Torre Vieja de los ciudadanos del Este. -Colegio Ucraniano "Lengua Materna". -Fiesta Navideña para los niños.
G53072476	ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES. APANEE.	6.000,00€	<b>6.000,00€</b>	"Visibilidad y Sensibilización sobre la diversidad funcional en Torre Vieja y Vega Baja a través de la PClu": -Feria de Sevillanas. -Calendario Solidario Anual. -Encuentro Provincial de Asociaciones 2025..
G03106747	ASOCIACIÓN COMARCAL PARA LA REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ALPE)	5.167,37€	<b>5.119,52€</b>	"Inclusión que construye Comunidad": -Salida inclusiva Aquopolis. -IV Té de la amistad. -Jornada de puertas abiertas. Semana de la discapacidad. -Jornada deportiva inclusiva. Semana de la discapacidad.
G53126371	ASOCIACIÓN AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE TORREVIEJA.	6.000,00€	<b>5.830,09€</b>	-Coro Cecilio Gallego. -Taller de Yoga.
G54112578	ASOCIACIÓN FIBROMIALGIA FATIGA CRÓNICA (ASIMEPP)	3.354,43€	<b>3.354,43€</b>	- III Verbena solidaria Asimepp 2025"
G53880290	ASOCIACIÓN CASA ANDALUCÍA RAFAEL ALBERTI	6.000,00€	<b>3.356,25€</b> , de los cuales: <b>-2.237,50.</b> <b>Verbena Virgen del Carmen. Se ha descontado el importe generado por la venta de entradas con motivo de la actividad.</b>	-Verbena Virgen del Carmen con aires de Andalucía 2025. -Gastos mantenimiento sede social (alquiler)



			-1.118,75€. Gastos mantenimiento sede social.	
--	--	--	--	--

**2º** Desestimar la solicitud formalizada por Don Gregorio Navarro Bertomeu, en representación de la asociación **SAGRADO CORAZÓN DE JESUS DE TORREVIEJA**, con número de registro de entrada 2026/E/RE/24296, de fecha 09-03-2026, de conformidad con el apartado c) de la Base específica cuarta de la convocatoria, en relación con el artículo 137.1 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Torrevieja, no ostentando los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, habiendo incumplido su obligación de comunicación sobre renovación anual de datos al Registro Municipal de Asociaciones y Otras Entidades Ciudadanas.

#### Base específica cuarta, apartado c

c) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Otras Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Torrevieja, **estando al día de las obligaciones inherentes a ello**, en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial correspondiente.

#### Artículo 137. Modificación de los datos y renovación anual de la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y Otras Entidades Ciudadanas

1. Las entidades inscritas en cada una de las secciones del Registro Municipal están obligadas a notificar al Ayuntamiento toda modificación que se produzca en los datos inscritos, dentro del mes siguiente a que ésta se produzca. **En todo caso, en el primer trimestre de cada año comunicarán al Ayuntamiento:** a) Certificación relativa al presupuesto aprobado para el ejercicio económico en curso y el balance del presupuesto del ejercicio anterior. b) Certificación relativa al programa de las actividades correspondientes al ejercicio económico en curso a realizar en el municipio de Torrevieja. c) Certificación actualizada del número de socios o asociados o análogos. d) Certificación relativa a los resultados y acta de la Asamblea celebrada en las últimas elecciones, para elegir sus órganos de gobierno, conforme a los Estatutos de la Entidad.  
(...)

**3º** Desestimar la solicitud de subvención formalizada por Doña María del Carmen Mora Guirado, en representación de la asociación **PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (AMFA)**, con número de registro de entrada 2026/E/RE/28234, de fecha 18 de marzo de 2026, por desistimiento motivado por no haber atendido en los términos requeridos la subsanación de las deficiencias apreciadas en su solicitud y documentación adjunta, con una subsanación extemporánea, realizada fuera del plazo concedido por el requerimiento.

**4º** Desestimar la solicitud formalizada por Don Josep Raimon Abellán Heredia, en representación de la asociación **CLUB TORREVIEJA TENIS DE MESA**, con número de



registro de entrada 2026/E/RE/26058, de fecha 13-03-2026, de conformidad con el apartado d) de la Base específica cuarta de la convocatoria, no ostentando los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención, al no apreciarse una adecuación suficiente entre las actuaciones descritas en memoria y los objetivos específicos de la convocatoria.

#### **Base específica cuarta, apartado d**

d) Haber realizado actividades o actuaciones en la anualidad 2025 comprendidas en el objeto de esta convocatoria contribuyendo así a favorecer la integración y participación ciudadana, el fortalecimiento y cohesión del tejido social, el asociacionismo vecinal en nuestro municipio, la dinamización de la vida colectiva de la ciudad y la relación entre vecinos

**5º** Desestimar la solicitud formalizada por Don Gregorio Navarro Bertomeu, en representación de la asociación **SETTE VOCI**, con número de registro de entrada 2026/E/RE/24296, de fecha 09-03-2026, de conformidad con el apartado d) de la Base específica cuarta de la convocatoria, no ostentando los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención, al no apreciarse una adecuación suficiente entre las actuaciones descritas en memoria y los objetivos específicos de la convocatoria.

#### **Base específica cuarta, apartado d**

d) Haber realizado actividades o actuaciones en la anualidad 2025 comprendidas en el objeto de esta convocatoria contribuyendo así a favorecer la integración y participación ciudadana, el fortalecimiento y cohesión del tejido social, el asociacionismo vecinal en nuestro municipio, la dinamización de la vida colectiva de la ciudad y la relación entre vecinos

**6º** Desestimar la solicitud formalizada por Don Oscar Vicente Echevarría, en representación de la asociación **PROTECCIÓN Y AYUDA AL EXALCOHOLICO (APAEX)**, con número de registro de entrada 2026/E/RE/26904, de fecha 16/03/2026, al apreciar una clara conexión material y funcional de las actuaciones que integran el proyecto por el que se solicita subvención, al amparo de la presente convocatoria de subvenciones a entidades integradas en el área de Participación Ciudadana por actuaciones llevadas a cabo en 2025 y mantenimiento de sede, con el proyecto con denominación “Programa de intervención terapéutica y apoyo psicosocial para la recuperación de personas con problemas de alcoholismo, otras adicciones y sus familiares 2025” de la misma entidad y subvencionado por el área de ONGS en la anualidad 2025, bajo la cobertura de la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en el ámbito de la acción social. Y todo ello de conformidad con el Ordinal 6º de las Bases específicas de la convocatoria en el que se dice:



“Asimismo, no se tendrá en cuenta actividad vinculada a otro proyecto subvencionado por otro departamento municipal con el que tenga relación o similitud o se entienda que constituya una continuación del mismo”

7º Acordar la publicación de esta Propuesta de Resolución Definitiva en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Vieja, así como en la página web: [www.torre vieja.es](http://www.torre vieja.es), para conocimiento general **y a los efectos de que los interesados comuniquen su aceptación en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación** La ausencia de aceptación en dicho plazo, determinará la renuncia a la subvención concedida.

La aceptación deberá estar firmada digitalmente por el legal representante de la asociación (**ANEXO V**), encontrándose disponible dicho documento en la siguiente dirección: <https://torrevieja.es/es/ayudas-subvenciones/subvenciones-destinadas-entidades-integradas-area-participacion-ciudadana-para>

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firman la presente en la fecha indicada en la firma electrónica. “

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**

